

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 35 14

CONTRATISTA: NATALIA VALENCIA RENGIFO

C.C. 38.604.983

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE LA REALIZACION DE AUDITORIAS FINANCIERAS Y BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO DE ACUAVALLE S.A. E.S.

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.420.000.00)

PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **NATALIA VALENCIA RENGIFO**, también mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.604.983 de Cali, contadora portadora de la Tarjeta Profesional No.127700-T de la Junta Central de Contadores, y quien para los mismos efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere cumplir de manera oportuna y eficaz las obligaciones y responsabilidades que tiene a su cargo, para lo cual cuenta solamente con un profesional adscrito, la cual se encuentra incapacitada y en espera de una pensión por invalidez, motivo por el cual no se cuenta con personal que pueda prestar los servicios de apoyo en el proceso de contratación y demás aspectos relacionados con la misión de la Empresa. 2. Que la Dirección de Control Interno de ACUAVALLE S.A. E.S.P., elaboró el Análisis de Conveniencia y justificación de la presente contratación el 21 de Enero de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, Ingeniero Humberto Swann Barona, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de Solicitud Privada de Una Oferta, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal b del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta, a la Contadora NATALIA VALENCIA RENGIFO. 4. Que la Contadora NATALIA

VALENCIA RENGIFO, presentó carta de aceptación con los documentos anexos requeridos, el día 23 de enero de 2014. **5.** La Dirección Jurídica mediante documento de verificación de requisitos habilitantes de fecha 23 de enero de 2014, determinó que la Contadora NATALIA VALENCIA RENGIFO cumple con las condiciones requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE LA REALIZACION DE AUDITORIAS FINANCIERAS Y BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$46.420.000.00) MCTE. TERCERA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará a la CONTRATISTA, de la siguiente forma: Mensualidades vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.220.000.00) M/CTE. PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **PARÁGRAFO II:** El pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20505 de fecha 23 de enero de 2014. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: **1)** Cumplir con diligencia, honestidad y respeto sus obligaciones y el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **2)** Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, laboral y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3)** Evaluar el sistema de control interno contable conforme a las normas vigentes y vinculantes. **4)** Evaluar los procesos y procedimientos del área financiera, mediante la realización de auditorías por procesos. **5)** Verificar y evaluar los mecanismos de control establecidos para la protección y uso adecuado de los recursos de la entidad, identificando los riesgos y definiendo controles para el fortalecimiento de los procesos y mejoramiento continuo. **6)** Seguimiento a planes de mejoramiento de las evaluaciones practicadas. **7)** Asesorar y acompañar a las áreas que lo requieran. **8)** Brindar apoyo administrativo a la dirección de control interno. **9)** El cumplimiento general del contrato, de conformidad con su propuesta. **10)** Constituir la garantía única exigida. **11)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato su inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. **12)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **13)** Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **14)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta la supervisión del contrato. **15)** Presenta los informes periódicos de las actividades realizadas. **16)** Todas las demás actividades previstas por la Ley para esta clase de contratos. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Cancelar el valor del contrato en la forma y

oportunidad pactada. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Municipio de Santiago de Cali. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por ACUAVALLE SA ESP. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** LA CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia LA CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional, por lo tanto, será de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar como consecuencia de este. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a LA CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de LA CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula LA CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que se pudieren ocasionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, LA CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa,

asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre LA CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente LA CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente de LA CONTRATISTA, ésta acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por la Dirección de Control Interno, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que LA CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte de LA CONTRATISTA. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte de LA CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que LA CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementan y hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La carta de aceptación presentada por LA CONTRATISTA. **b)** Copia de la cédula de ciudadanía de LA CONTRATISTA, **c)** Copia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por LA CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume LA CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha

razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** LA CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta de LA CONTRATISTA, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.


PARAGRAFO: LA CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, LA CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por LA CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A.

E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. LA CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **LA CONTRATISTA:** Carrera 79B No. 9-121 Cali, Tel.: 3127252696. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 24 ENE del año dos mil catorce (2014). 24 ENE 2014

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HÚMBERTO SWANN BARONA
Gerente

LA CONTRATISTA


NATALIA VALENCIA RENGIFO
C.C. No. 38.604.983 de Cali

Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo



PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2014

Número: **20284**

Fecha : 24/01/2014

Fecha Conf: 24/01/2014

Página: 1 de 1

Docum 1: CD 1 20505

Ubicacion: 1 OFICINA PRINCIPAL
Beneficiario: 38604983 VALENCIA RENGIFO NATALIA
Direccion: CARRERA 42B # 15-22
Telefono: 3127252696

Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS FINANCIERAS Y BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN CONTROL INTERNO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Renglon	Descripción	Cantidad	Valor Uni	Total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS FINANCIERAS Y BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.	1	46.420.000,00	46.420.000,00
Total				46.420.000,00

Imputacion Presupuestal

Centro Costo	Programa	Grupo	Descripción	Fuente	Valor
13011	100000005	10901	HONORARIOS	RECURSOS PROPIOS	46.420.000,00
Total					46.420.000,00

Valor: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS

Solicitante

Presupuesto

Ordenador